



## **Municipalidad de San Carlos de Bariloche**

### **Provincia de Rio Negro**

#### **RESOLUCION N° 00002153-I-2024**

**VISTO:** La Resolución N.º 328-I-2022, Ordenanza N.º 3285-CM-2021, y Ordenanza N.º 1994-CM-09 de Creación del Consejo de Planeamiento Estratégico, sancionada en el marco de los artículos 168º a 174º de la Carta Orgánica Municipal de Bariloche, la Resolución N.º 1606-I-2024; y;

#### **CONSIDERANDO:**

- que la Municipalidad de Bariloche promueve el desarrollo estratégico social, económico, ambiental y cultural bajo el principio de planificación integral, continua, dinámica, que contemple las relaciones de interdependencia de los factores locales, regionales, nacionales e internacionales;
- que por ello, la Carta Orgánica Municipal constituyó el Consejo de Planeamiento Estratégico, como mecanismo para alentar el debate y la construcción de consensos y de legitimidad social;
- que el Planeamiento Estratégico tiene como objetivo central el trazado de políticas orientadas al desarrollo humano, que contemplen el desarrollo sustentable en sus aspectos social, económico y ambiental;
- que la Ordenanza N.º 1994-CM-09 creó el Consejo de Planeamiento Estratégico (CPE) en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, de carácter permanente y honorario, con funciones consultivas, de seguimiento del Plan Estratégico e Integral de Desarrollo Sustentable local y de instrumentación de la participación ciudadana;
- que, la Ordenanza N.º 2929-CM-18 por medio de la cual se aprobó la prórroga y adecuación contractual de la concesión del Cerro Catedral, estableció en su art. 6 que todo proyecto urbano vinculado al Anexo B del Anexo I debe recibir tratamiento de los procedimientos previstos en los Anexos I y II, Manual de gestión técnico-administrativa, conforme Rango Temático I previsto por el Código Urbano Ordenanza N.º 546-CM-95 o la que a futuro la reemplace;
- que, en dicho marco, el Municipio ha promovido el tratamiento por Rango Temático I del Plan Director de Desarrollo Urbano Ambiental para el Cerro Catedral;
- que en cumplimiento de la Ordenanza N.º 546-CM-95, el trámite promovido por el Departamento Ejecutivo ha sido presentado ante la Unidad Coordinadora del CPM para su análisis;
- que, la Ordenanza N.º 2929-CM-18 estableció en su Anexo B, punto 6) la "Implementación y Etapas de Desarrollo; que todos los proyectos a desarrollarse en las AOC definidas en dicha norma, deben sujetarse al Procedimiento Técnico Administrativo de Rango I; y que se designa al Consejo de Planificación Estratégica (CPE) como observador de los procesos participativos Rango I;
- que asimismo, la normativa mencionada establece que la Autoridad de Aplicación debe reglamentar dicho proceso en relación al funcionamiento del CPE como observador del mismo así como garantizar la participación de todos los actores, instituciones e individuales;
- que conforme los términos del Anexo B - Desarrollo Urbano de Cerro Catedral de la Ordenanza N.º 2929-CM-18, la autoridad de aplicación es la Secretaría de Desarrollo Urbano, o quien en un futuro la reemplace;
- que la Resolución N.º 1606-I-2024 reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo por parte del CPE en la observación del Proceso de Rango I;

- que en fecha 26 de septiembre del corriente se llevó a cabo asamblea extraordinaria en el marco del CPE que tuvo carácter de introductoria y preparatoria;
- que dicha resolución estableció que el Consejo de Planificación Estratégica deberá observar el proceso participativo de acuerdo a la siguiente metodología de trabajo:

A) Constituida la Asamblea del CPE, desde la Presidencia del mismo, se remitirá copia digital del Procedimiento de Rango Técnico administrativo I del Plan Director de Desarrollo Urbano Ambiental del Cerro Catedral a los fines de la toma de conocimiento en su carácter de observadores del procedimiento.-

B) La Asamblea del CPE podrá compulsar el expediente y solicitar se les informe los avances sobre el mismo. Asimismo, podrán convocar a la Autoridad de Aplicación (Secretaría de Planeamiento Territorial) a explicitar sobre el procedimiento y sus alcances.

D) La Asamblea podrá designar a un representante para que actúe de nexo con la UC (Unidad Coordinadora) o la Secretaría de Planeamiento Territorial de modo tal de poder llevar adelante el procedimiento de observación del trámite

E) La Asamblea podrá reunirse las veces que consideren necesaria para conocer y observar el procedimiento.

F) Es responsabilidad de cada miembro representante de cada sector que el proyecto sea comunicado y visto por sus bases para garantizar la difusión y una adecuada participación ciudadana.

G) Deberán labrarse actas en cada oportunidad en la que se trate respecto al procedimiento particular.

H) El CPE no requiere emitir dictamen toda vez que se trata de un procedimiento de observación.-

J) La intervención del CPE en su calidad de VEEDOR y/o OBSERVADOR se extenderá hasta la remisión del Procedimiento de Rango I a tratamiento al Cuerpo Deliberante.

por otra parte, se designó a la Secretaria de Planeamiento Territorial, Abg. María Sofia Maggi como Presidenta del Consejo de Planeamiento Estratégico.

- que el Art. 6° de la Ordenanza N.° 1994-CM-09 establece que: La Asamblea es el órgano superior del Consejo de Planeamiento Estratégico y la encargada de fijar la política general a seguir. Es presidida por el Intendente Municipal, o por el Secretario que éste designe, y estará integrada, además, por los siguientes miembros:

a) tres funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal;

b) dos miembros del Concejo Municipal;

c) dos representantes de Universidades e Institutos de investigación con domicilio en Bariloche;

d) tres representantes de organizaciones sociales y ambientales, registradas oficialmente en la Municipalidad conforme Ordenanza 730-CM-97;

e) un representante de Sindicatos y Asociaciones Gremiales locales;

f) un representante de Colegios y Consejos de Profesionales locales;

g) un representante de Cámaras y organizaciones empresariales locales;

h) un vecino por cada una de las Delegaciones Municipales, el que será designado por las Juntas Vecinales que integran cada una de ellas;

- que los miembros de la Asamblea del CPE durarán en su representación dos años y son reelegibles, pero la Asamblea se renovará por mitad anualmente, a cuyo efecto los nombrados para la primera composición, luego que se reúnan, sortearán los que deban salir en el primer período. Todos los representantes deberán hallarse debidamente acreditados y contar con su respectivo suplente;
- que en atención a que el procedimiento técnico administrativo de Rango I en relación al proyecto de Plan de Desarrollo Urbano Ambiental para el Cerro Catedral se encuentra próximo a concluir la etapa de tramitación política institucional en el marco del CPM que dará lugar al proceso participativo, resulta necesario convocar al CPE a que concluya su constitución a efectos de poder oficiar de observador del proceso en los términos de la Ordenanza N° 2929-CM-2018;
- que asimismo, debe darse cumplimiento con la designación de los representantes del Departamento Ejecutivo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

#### **RESUELVE**

#### **ARTICULADO:**

1. **CONVOCAR:** Al Concejo Municipal; Universidades e Institutos de Investigación con domicilio en Bariloche; Organizaciones sociales y ambientales registradas oficialmente en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche conforme a Ordenanza N.° 730-CM-1997;

sindicatos y Asociaciones gremiales locales; colegios y consejos profesionales locales; Cámaras y organizaciones empresariales locales, y Juntas Vecinales, que a la fecha de la presente no han efectuado las designaciones de sus representantes titulares y suplentes según lo estipula el Art. 6 de la Ordenanza N.º 1994-CM-2009 para integrar el Consejo de Planeamiento Estratégico (CPE) en un plazo de 10 (diez) días a contar desde la publicación de la presente.-

2. **ESTABLECER:** El plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución, para que los sujetos convocados que aún no han designado a sus representantes ante el CPE, remitan tales designaciones a la dirección de correo electrónico: [secdesarrollourbano@gmail.com](mailto:secdesarrollourbano@gmail.com)
3. **ENCOMENDAR:** a la Dirección de Juntas Vecinales la comunicación a todas las juntas vecinales y delegaciones la comunicación de la presente convocatoria y efectuar la recepción de las designaciones de los representantes de cada una de las Delegaciones Municipales por las Juntas Vecinales que integran cada una de ellas, en el plazo previsto en el artículo anterior.-
4. **ESTABLECER:** que los miembros integrantes del CPE que aún no han sido designados deberán completar el formulario que obra como Anexo I de la presente, a efectos de designar a sus representantes dentro del plazo establecido en el Art. 2º de la presente.
5. **HACER SABER:** que la próxima asamblea del CPE, que deberá ser convocada por la Presidencia, dentro de los cinco (5) días de cumplido el plazo previsto en el Art. 2º.-
6. **DESIGNAR:** como representantes del Departamento Ejecutivo ante la Asamblea del Consejo de Planeamiento Estratégico a partir de la fecha de la presente Resolución, a los siguientes funcionarios municipales:

Como miembros titulares:

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS GENERALES  
[INOSTROZA, NATALIA PAMELA \(CUIT: 27301342271\)](#)

DELEGADA A CARGO DELEGACIÓN CENTRO  
[SANCHEZ, LOURDES IVANNA \(CUIT: 27409945940\)](#)

DELEGADO A CARGO DELEGACIÓN EL CÓNDOR  
[BRECA AROS, JAIME ENRIQUE \(DNI: 18766274\)](#)

Como miembros suplentes:

SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO  
[FERRARI, SILVIA INES \(CUIT: 27137895558\)](#)

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
[QUILALEO, JORGE EDGARDO \(DNI: 21388305\)](#)

SECRETARIO DE PROTECCION CIUDADANA  
[MADJINCA, CARLOS ALBERTO \(CUIT: 20124420793\)](#)

7. **HACER SABER:** que en el carácter citado en el artículo anterior, le corresponden a los funcionarios designados todos los deberes y atribuciones consignados en la Ordenanza N° 1994-CM-09, y toda otra función que haga al fiel cumplimiento de dicha ordenanza.

8. **HACER SABER:** que las presentes designaciones y las tareas que éstas generen para los funcionarios municipales, no conllevan remuneración extra en sus haberes.
9. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planeamiento Territorial y la Secretaria Legal y Técnica.
10. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 01 de noviembre 2024.**

## **ANEXO I**

### **CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO -CPE- Observadores del proceso participativo de Rango I conforme Ordenanza N° 2929-CM-2018.-**

Requisitos para la presentación de representantes:

- Acreditar el acto administrativo de designación de un (1) representante titular y un (1) representante suplente con el aval de las organizaciones y/o instituciones que represente.
- Presentar la ficha del presente anexo, completando: Institución/ organización que representa, nombre, apellido, DNI, correo electrónico y Teléfono.
- Remitir la información escaneada y firmada junto con los DNI de los representantes al correo electrónico [secdesarrollourbano@gmail.com](mailto:secdesarrollourbano@gmail.com).-

### **CONSEJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO**

Presidencia

Por intermedio de la presente, me dirijo a Ud., en el marco de la convocatoria a conformar el CPE en cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza N° 2929-CM-2018 para la observación del proceso participativo de Rango I para el Desarrollo Urbano Ambiental del Cerro Catedral (Anexo B).

INSTITUCIÓN/ORGANIZACIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

REPRESENTANTE TITULAR:

APELLIDO Y NOMBRE:

DNI:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

REPRESENTANTE SUPLENTE:

APELLIDO Y NOMBRE:

DNI: CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

Se acompaña documentación que respalda la designación de los representantes.-

Sin otro particular, Atte.-